CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO GALVÁN URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. RAQUEL ORTIZ BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CCyTEM"; Y POR LA OTRA PARTE, EL DESPACHO DENOMINADO "BADILLO ARMENTA Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADO POR EL C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DE "EL CCyTEM" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica de gestión presupuestaria y con sede en la capital del Estado.

I.2. Forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 8, 46, 47, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 3 fracción I, 4 fracción VI, 5 fracción III, 9, 10, 11, 12 fracciones II, III, IV, VI y VIII de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos.

I.3. Cuenta con facultades suficiente para llevar a cabo la celebración del presente Contrato de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones I y IV, 8,46, 47, 77 y 84 fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción VI, 5 fracción III, 9, 10, 11, 12 fracciones II, III, IV, VI y VIII, 21, 23 fracciones II, III, X, XIII y XV de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos, en correlación con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos; 4, 5, 6, 7, 9 fracción VI, 24, 26, 27 y 33 fracciones II y III del Estatuto Organico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos.

I.4. Mediante oficio Número CCyTEM/DG/352/2014 de fecha 28 de noviembre del año en curso, suscrito por el Lic. Ricardo Galván Uriostegui, en carácter de Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas suficiencia presupuestal para la contratación del C.P.C. José Manuel Badillo Jiménez, Representante Legal del despacho Badillo Armenta y Asociados, S.C., para que realice la Auditoria de los informes financieros del proyecto Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas, subproyectos Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (ASCTI) y de la 21° Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología 2014 (SNCT); de acuerdo con la propuesta técnica y económica. Dicho oficio se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1**.

I.5. Derivado del punto anterior, la C.P. Raquel Ortiz Bautista, Directora de Administración y Finanzas del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, suscribió el oficio número CCyTEM/DAyF/306/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 , manifestando que el Organismo cuenta con la suficiencia presupuestal para el pago de la contraprestación del referido servicio con cargo con los recursos aprobados para llevar a cabo el proyecto

denominado Estrategia Nacional para Fomentar y Fortalecer la Difusión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en las Entidades Federativas, subproyectos Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación (ASCTI) y de la 21° Semana Nacional de la Ciencia y Tecnología 2014 (SNCT), en apego a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y de conformidad con el artículo 33 fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos. El citado oficio se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 2**.

I.6. La prestación del servicio que se contrata no se encuentra contemplada dentro de las señaladas por el artículo 5 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En ese mismo tenor, el presente instrumento jurídico se formaliza de conformidad a lo dispuesto por el Titulo Décimo del Contrato de Prestación de Servicios, Capítulo II del Código Civil para el Estado de Morelos.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE:

II.1. Es una persona moral que se encuentra constituido como Sociedad Civil denominada "Badillo Armenta y Asociados, S.C.", de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con copia simple de la escritura número [redacted] de fecha [redacted] de abril [redacted] ante la fe del Lic. Guillermo Tenorio Carpio, Notario Público número 6 de la Primera Demarcación notarial en el Estado de Morelos; en el cual hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha [redacted] de noviembre de [redacted] mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 3**.

II.2. El C.P.C. José Manuel Badillo Jiménez, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico lo que acredita con la Cláusula Transitoria Primera de la escritura número [redacted] de fecha [redacted] de abril [redacted], ante la fe del Lic. Guillermo Tenorio Carpio, Notario Público número 6 de la Primera Demarcación notarial en el Estado de Morelos, en la cual es designado como Director General de la Sociedad Civil denominada Badillo Armenta y Asociados, S.C., (Anexo 3) y por lo tanto Representante Legal, quedando plenamente identificado con la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted] con folio [redacted] se adjunta copia al presente como **Anexo 4**.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, experiencia, conocimientos y dispone de los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios para prestar los servicios que se contratan, de conformidad con los datos e información de la propuesta de trabajo de 27 de noviembre de 2014, lo cual permitirá cumplir con el objeto del presente Contrato; propuesta de trabajo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5.**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: [redacted].

Así mismo, declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento jurídico.

II.5. Estar conforme en desempeñar los requerimientos de "EL CCyTEM" y en prestar sus servicios, sobre los cuales versará el presente Contrato, que conoce el contenido y alcance de los requisitos que establecen la Legislación Civil de aplicación supletoria en su caso, y demás disposiciones normativas y administrativas que le sean aplicables, manifestando expresamente que no se encuentra en ningún supuesto legal que le impida celebrar el presente Contrato.

III.- DE "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento jurídico, quedando conformes en sujetarse a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a prestar sus servicios profesionales consistente en llevar acabo la Auditoría de los informes financieros del proyecto: ESTRATEGIA NACIONAL PARA FOMENTAR Y FORTALECER LA DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUBPROYECTOS APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (ASCTI) Y DE LA 21º SEMANA NACIONAL DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2014 (SNCT) de acuerdo con la propuesta de trabajo de fecha 27 de noviembre de 2014. La cual se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 6**.

SEGUNDA.- MONTO. Las partes acuerdan que "EL CCyTEM" cubrirá a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de los servicios objeto del presente acto jurídico, la cantidad de $23,000.00 (Veintitrés Mil Pesos 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de $3,680.00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta pesos 00/100), cantidades que hacen un total a pagar de $26,680.00 (Veintiséis Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

La determinación del monto total de los servicios prestados materia de este Contrato cubre a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL CCyTEM", a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe del servicio contratado en una sola exhibición a contra entrega del informe final de conformidad con la propuesta de trabajo.

Para efectos del pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá extender la factura correspondiente, con los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación y en el domicilio de las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de este Organismo, ubicadas en Av. Atlacomulco, esquina Calle de la Ronda No. 13, colonia Acapantzingo, Código Postal 62440, en Cuernavaca, Morelos, obligándose a responder de todos los adeudos que frente al fisco federal, estatal y municipal tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen. El pago se hará mediante depósito bancario en la cuenta que para tal efecto indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo validado por "EL CCyTEM" a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

A) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume por la celebración del presente Contrato;

B) No ceder o trasmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento por escrito de "EL CCyTEM";

C) Responder en todo momento, durante la prestación de los servicios contratados y hasta por doce meses posteriores al término de la prestación de los servicios, de los daños y perjuicios que ocasione a "EL CCyTEM" o terceras personas;

D) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de "EL CCyTEM";

E) Resguardar la documentación e información que genere con motivo de la prestación del servicio, plasmando en el dictamen y los documentos de trabajo la información necesaria;

F) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de las contrataciones que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a "EL CCyTEM" como responsable solidario o patrón sustituto;

G) En general, cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce expresamente que toda la información y documentación que le proporcione "EL CCyTEM", para cubrir su objetivo, que no sea de carácter público, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelarla a terceras personas ajenas a este Contrato, así como tomar las providencias necesarias para que las personas que llegaran a conocer y utilizar dicha información, no la divulguen. Esta obligación subsistirá mientras la información y documentación considerada estrictamente confidencial, no sea de carácter público.

SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "EL CCyTEM" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; en este caso se interrumpirá la vigencia originalmente prevista para la conclusión del servicio.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente a "EL CCyTEM", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto que se encuentre en condiciones de dictaminar lo conducente.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se

ocasionará algún daño o perjuicio al Organismo, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.

"EL CCyTEM" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpla con el servicio o no cumpla en la manera convenida por causas imputables a él, se aplicara una pena convencional del diez por ciento por cada día natural de demora sobre el monto del importe del servicio y hasta el momento en que este se encuentre concluido o debía ser cumplido conforme a lo establecido en este Contrato. Para el pago de la pena convencional, una vez determinada en cantidad liquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar, cuyo monto no podrá exceder al de la obligación principal.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico deberá realizarse previo acuerdo entre "LAS PARTES" y por escrito durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo e indirecto de este Contrato y en su caso de sus modificaciones, que sean imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, estableciéndose de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

A) La falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato;

B) Ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto de este Contrato, o bien, la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio;

C) Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o reputación de "EL CCyTEM";

D) Disponer de la confidencialidad de la información que se le haya proporcionado;

E) En caso de muerte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o se declare su estado de interdicción, y

F) Cualquier otra causa que impida la prestación del servicio o haga más onerosa la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato a personas físicas o morales distintas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales, por lo que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que "EL CCyTEM" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- ENLACE Y COORDINACIÓN. "EL CCyTEM" a través de la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo, será la encargada de mantener el enlace y de

coordinarse para otorgar las facilidades para la correcta realización del servicio contratado con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma (01 de diciembre de 2014) y concluirá el 15 de diciembre de 2014.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones o resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

"EL CCyTEM" en: Las oficinas que se encuentran ubicadas en Av. Atlacomulco, esquina Calle de la Ronda No. 13, colonia Acapantzingo, C.P. 62440, en Cuernavaca, Morelos.

" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en: [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, renunciando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 01 de diciembre de dos mil catorce.

POR "EL CCyTEM"

LIC. RICARDO GALVÁN URIOSTEGUI
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ

Vo.Bo.

C.P. RAQUEL ORTIZ BAUTISTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REVISÓ

LIC. BERTHA DORANTES GARDUÑO
DIRECTORA JURÍDICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO GALVÁN URIOSTEGUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y DESPACHO CONTABLE BADILLO ARMENTA Y ASOCIADOS, S.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P.C. JOSÉ MANUEL BADILLO JIMÉNEZ, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014, MISMO QUE CONSTA DE 06 HOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.